AREA IN LAR

SECRETARIA PARLAMENTARIA LXII LEGISLATURA



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, Y PRORROGA POR QUINCE DÍAS, DEL CATORCE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LA DESIGNACIÓN COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, A LA CONTADORA PÚBLICA LIZBETH GONZÁLEZ CORONA.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Asuntos Electorales de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción I, 38, 39 fracción III, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y en función del Acuerdo aprobado por el Pleno de este Congreso con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del uno de marzo de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, y se prorroga por quince días, del catorce al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, la designación como Encargada del Despacho del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Contadora Pública Lizbeth González Corona,; de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

 Con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca





de Elecciones, para el periodo del catorce de febrero de dos mi dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

- 2. Con fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el Acuerdo por el que declara válido el procedimiento de selección instruido por la Comisión de Asuntos Electorales del propio Congreso, para el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del catorce de febrero de dos mi dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno; asimismo, en ese mismo Acuerdo, se tuvo por presentada una sola terna de aspirantes a ocupar el cargo antes señalado, para su designación por parte del Pleno de esta Soberanía.
- 3. En esa misma fecha, trece de febrero de dos mil dieciocho, en la Sesión Plenaria, ninguno de los aspirantes incluidos en la terna presentada, alcanzó la votación requerida para ser designado como Títular del citado Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por lo que, la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, instruyó a la Comisión de Asuntos Electorales, a iniciar un nuevo procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto local electoral.
- Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, la Comisión de Asuntos Electorales de esta LXII Legislatura, sesionó y ha tenido a bien formular el presente dictamen.

#### CONSIDERANDO

- Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.
- Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada.





- 3. Que los Artículos 78, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales; encontrándose entre dichas Comisiones, la de Asuntos Electorales.
- 4. Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados.
- 5. Que de manera específica el Artículo 38, fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establecen que es atribución de las comisiones ordinarias el recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, así como la de realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia; disposición que se relaciona con el Artículo 39, fracción III, del mismo Reglamento Interior, que establece que a la Comisión de Asuntos Electorales corresponde elaborar los proyectos de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral.
- 6. Que el Artículo 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Asimismo, mantendrá la coordinación técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal.





- 7. Que mediante Decreto Número 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el Congreso del Estado de Tlaxcala designó a la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez, como Contralor General del entonces denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil trece al treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
- 8. Que mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2017, la Contadora Pública María Guadalupe Zamora presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; renuncia que fue aceptada por este Congreso del Estado, mediante el Acuerdo publicado con fecha 10 de julio de 2017, en Número Extraordinario, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y designó a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho de la Contraloría General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de concluir el periodo por el que originalmente fue designada la Contadora María Guadalupe Rodríguez Zamora.
- 9. Que mediante sendos Acuerdos aprobados con fechas 30 de noviembre de 2017 y 3 de enero de 2018, este Congreso del Estado prorrogó el Encargo asignado a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, por treinta y por cuarenta y cinco días, respectivamente; el primero, del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2017 y, el segundo, del 31 de diciembre de 2017 al 13 de febrero de 2018. Al mismo tiempo, en dichos Acuerdos, se mandató a la Comisión que suscribe a instaurar el procedimiento respectivo de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 10. Que mediante el Decreto Número 167 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Congreso del Estado de Tlaxcala adicionó un segundo y un tercer párrafos al Artículo Tercero Transitorio, del Decreto 131, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 3 de septiembre de 2015, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, donde en sustancia se ordena que, el Organismo Público Local Electoral sustituirá en sus funciones al Instituto Electoral de Tlaxcala; se le denominará conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la





Constitución de Tlaxcala, como Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba el Instituto Electoral de Tlaxcala pasaran a formar parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; y el Contralor General del Instituto Electoral de Tlaxcala que se encuentre en funciones, continuará en su encargo con el carácter de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el periodo que le resta.

- 11. Que con fecha 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre ellas la realizada al párrafo sexto del Artículo 95, donde sustancialmente se sustituye el nombre de Contralor General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el de Titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto, y se establece que en la estructura del citado Instituto, tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Asimismo, hay que destacar que en cuanto a la denominación del Órgano Interno de Control, el Artículo 80 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, también lo denomina como Contraloría General, a la que describe como "órgano de control interno" (sic), por lo que en una interpretación sistemática y funcional, el Órgano Interno de Control también se denomina Contraloría General del citado Instituto electoral; además, la denominación de Órgano Interno de Control, es una denominación genérica para este tipo de organismos encargados de la vigilancia y control de los recursos públicos en los Poderes Federales, locales, municipios y organismos autónomos, derivados de las reformas a la Constitución Federal que creó el Sistema Nacional Anticorrupción.
- 12. Que con fecha 30 de enero de 2018, en cumplimiento al Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017 aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso, y al Acuerdo de fecha 3 de enero de 2018 aprobado por el Pleno de esta Soberanía, este Congreso del Estado aprobó el Acuerdo presentado por la Comisión que suscribe, a través del cual se emitió la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del catorce de febrero de dos mil dieciocho, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.





- 13. Que con fecha 13 de febrero de 2018, esta Soberanía, aprobó el Acuerdo por el que se declaró válido el procedimiento de selección instruido por la Comisión de Asuntos Electorales del propio Congreso, para el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del catorce de febrero de dos mi dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, y se tuvo por formulada la única terna de aspirantes a Titular del citado Órgano Interno de Control, para el periodo del catorce de febrero de dos mi dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, para ser sujetos de designación. Debe señalarse que solamente se formuló una sola terna, en función de que en dicho procedimiento de selección sólo se inscribieron cuatro aspirantes.
- 14. Que con fecha 13 de febrero de 2018, los diputados integrantes de este Congreso del Estado, emitieron su voto para elegir de entre los integrantes de la terna referida en el Considerando anterior, al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto electoral local, sin que ninguno de los aspirantes haya obtenido el voto de las dos terceras partes de los diputados que conforman esta LXII Legislatura, conforme a la exigencia establecida en el párrafo sexto del Artículo 95 de la Constitución Local, por lo que la Mesa Directiva instruyó a la Comisión que suscribe, iniciar un nuevo procedimiento de selección, el cual debe iniciarse con la emisión de la Convocatoria que se contiene en el presente Proyecto de Acuerdo.
- 5. Que para dar cumplimiento a los plazos del procedimiento de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sin que quede acéfalo dicho cargo, es pertinente prorrogar por quince días más, comprendidos del catorce al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, la designación de la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho de la Contraloría General, actualmente Órgano Interno de Control, del citado Instituto electoral.

En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, pone a la consideración de esta Soberanía el siguiente:





### PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45, 46 y 54, fracción LX, y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10, Apartado A, fracción III, y Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de marzo de dos mil dieciocho, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

# CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA LXII LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 45 y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Asuntos Electorales:

#### CONVOCA

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección, designación y acreditación, del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo del uno de marzo de dos mi dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

PRIMERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el día y horario que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir los siguientes:



# CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

### **REQUISITOS LEGALES**

- 1. Ser ciudadano tlaxcalteca en pleno goce de sus derechos;
- 2. No estar inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;
- 3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- 4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el estado durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida;
- Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad mínima de cinco años;
- No ser ni haber sido registrado, legalmente, como candidato a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación;
- 8. No ser ministro de culto religioso alguno;
- 9. No ser militar en servicio activo;
- 10. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario Público a menos que se separe de sus funciones cuatro años antes de su elección; y
- 11. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la elección.





TERCERA. Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

### DOCUMENTACIÓN

- Curriculum Vitae documentado en original y copias simples legibles.
- 2. Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil, así como copia simple legible de la misma. Para el caso de los no nacidos en el Estado, presentar además el documento que acredite la calidad de tlaxcalteca, en términos del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Original y copia legible de la credencial para votar.
- Constancia de No Inhabilitado expedida por la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
- Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la fecha de su designación, expedida por Secretario de Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.
- 7. Original y copia legible del título profesional, de nivel licenciatura, y de la cédula profesional, en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- Documentos originales y en copias legibles que acrediten contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años en actividades de fiscalización.
- Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
- a) No haber sido candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
- b) No ser ministro de algún culto religioso o secta.
- c) No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario Público a menos que se separe de sus funciones cuatro años antes de su elección.



## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

- d) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la designación.
- e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o a algún partido político.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente.

Además de cumplir con la documentación para acreditar los requisitos legales, deberán entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El escrito no será menor a seis cuartillas ni mayor a diez en letra Tipo Arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio.

CUARTA. Los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se sujetarán a las siguientes:

### FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1. Recepción de solicitudes y de documentación. Se llevará a cabo el día 20 de febrero de 2018, en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Se entregará a los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante. La documentación será debidamente reservada y resguardada.
- 2. De los requisitos de elegibilidad. Una vez concluida la recepción de solicitudes y requisitos previstos en esta convocatoria, la Comisión de Asuntos Electorales, revisará la documentación presentada, a efecto de determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, por lo que aquellos que no los cumplieren serán dados de baja del procedimiento de selección. Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 22 de febrero de 2018, donde aparecerá el número de folio que se le haya asignado.
- Evaluación y Determinación de Terna. La Comisión de Asuntos Electorales, realizará el siguiente procedimiento:



## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXII LE GISLATURA

- a) Los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, serán entrevistados por la Comisión de Asuntos Electorales, el día 23 de febrero de 2018, a partir de las 9:30 horas, en el lugar que se les dará a conocer el día 22 de febrero de 2018, mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria. Serán entrevistados conforme al número de folio que se les haya asignado en orden ascendente.
- b) La Comisión de Asuntos Electorales valorará la documentación entregada por cada aspirante, las entrevistas realizadas y hará un análisis de los curriculum vitae, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización.
- c) Hecha la valoración anterior, elaborará el respectivo dictamen que contendrá una primera terna de entre los aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la cual será sometida al Pleno del Congreso del Estado para que, de entre los aspirantes seleccionados, se elija al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- d) Si de la primera terna elegida no se alcanza la votación suficiente para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, la Comisión de Asuntos Electorales propondrá en la misma sesión plenaria, una segunda terna, de la cual indefectiblemente se elegirá al Titular del Órgano Interno de Control.
- 4. Designación y acreditación del Contralor General. El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, a más tardar el día 28 de febrero de 2018, en base al Dictamen que presente la Comisión de Asuntos Electorales, designará y acreditará al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo que comprende del uno de marzo de dos mil dieciocho, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, quien el mismo día de su designación rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTA. Los diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, podrán estar presentes en todas las fases del proceso de selección, en calidad de observadores.

SEXTA. La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, así como requerir la información necesaria, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.





**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Se prorroga por quince días más, comprendidos del catorce al veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, la designación de la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como Encargada del Despacho de la Contraloría General, actualmente Órgano Interno de Control, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debiendo notificarse este Segundo punto del presente Acuerdo, al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejera Presidente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA DIPUTADO PRESIDENTE MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE DIPUTADO VOCAL

JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA DIPUTADO VOCAL

JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS DIPUTADO VOCAL

